



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0032-2026-UTEA-CU.

Abancay, 16 de enero del 2026.

VISTO:

El Oficio N° 243-2025-UTEA-VRI de fecha 31 de diciembre del 2025, remitido por el Vicerrector de Investigación (e), solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 122-2025-UTEA-VRI de fecha 23 de diciembre del 2025 de la Universidad Tecnológica de los Andes, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a Grado Académico y Título Profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 243-2025-UTEA-VRI de fecha 31 de diciembre del 2025, remitido por el Vicerrector de Investigación (e), solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 122-2025-UTEA-VRI de fecha 23 de diciembre del 2025 de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 16 de enero del 2026, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, Ratificar la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 122-2025-UTEA-VRI de fecha 23 de diciembre del 2025, que resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución del Vicerrectorado de Investigación N°085-2019-UTEA-VRI, del 18 de diciembre de 2019, que aprueba las Políticas de Investigación de la Universidad Tecnológica de los Andes. ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, las innovadoras y significativas Políticas de Investigación de la Universidad Tecnológica de los Andes, que consta de VII títulos, 33 artículos y 05 disposiciones finales, en donde se establece y regula las políticas, principios, organización, gestión y desarrollo de la investigación científica, tecnológica, humanística y social en la Universidad Tecnológica de los Andes (UTEA), orientadas a promover, regular y fortalecer la actividad investigativa, garantizando su calidad, pertinencia social, ética y contribución al desarrollo científico, tecnológico y humanístico de la institución y del país, las que forman parte de la presente resolución en nueve (09) folios, (...);





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

(pág. 2) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0032-2026-UTEA-CU

En uso de las atribuciones conferidas a la señora Rectora Titular (i) de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021, Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2025-UTEA-AU, de fecha 27 de agosto del 2025 y Oficio N° 04473-2025-SUNEDU DS-DIRGRATU-URGT de fecha 17 de septiembre del 2025.

SE RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, por unanimidad, en acuerdo de Consejo Universitario de fecha 16 de enero del 2026, la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 122-2025-UTEA-VRI de fecha 23 de diciembre del 2025, que resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución del Vicerrectorado de Investigación N°085-2019-UTEA-VRI, del 18 de diciembre de 2019, que aprueba las Políticas de Investigación de la Universidad Tecnológica de los Andes. **ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, las innovadoras y significativas Políticas de Investigación de la Universidad Tecnológica de los Andes, que consta de VII títulos, 33 artículos y 05 disposiciones finales, en donde se establece y regula las políticas, principios, organización, gestión y desarrollo de la investigación científica, tecnológica, humanística y social en la Universidad Tecnológica de los Andes (UTEA), orientadas a promover, regular y fortalecer la actividad investigativa, garantizando su calidad, pertinencia social, ética y contribución al desarrollo científico, tecnológico y humanístico de la institución y del país, las que forman parte de la presente resolución en nueve (09) folios. y **ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las Políticas de Investigación aprobadas, sea de cumplimiento obligatorio para docentes, estudiantes de pregrado y posgrado, egresados, bachilleres e investigadores de la Universidad Tecnológica de los Andes, de la Sede Institucional como en las filiales de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

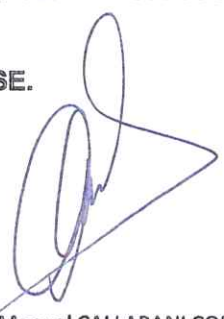
ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dra. Carolina SOTO CARRIÓN
Rectora Titular (i)
Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. Yury Manuel CALLAPANI CONDORI
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Licenciada por SUNEDU



**VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN**

POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

**UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE
LOS ANDES**

**DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN**

Abancay – Apurímac – Perú

Diciembre -2025

www.utea.edu.pe
vicerrectoradoinvestigacion@utea.edu.pe



Universidad Tecnológica de los Andes

Autoridades

Dra. Carolina Soto Carrión

RECTORA

Dra. Cecilia Huamán Naula

VICERRECTORA ACADÉMICA

Dr. Adolfo Rafael Baptista Velásquez

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Dr. Uriel Carrión Herrera

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Vicerrectorado de Investigación

Dirección de Investigación

Mg. Mirella Pamela Tineo Tueros

Subdirector de investigación de posgrado

Ph. Abbon Alex Vásquez Ramirez

Responsable de Repositorio Digital

Ing. Ruth Sayda Velásquez Pampañaupa

Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería

Mg. Fredy Soria Donaires

Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud

Mg. Justina Cervantes Carrión



Elaborado y Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Página 2 de 9
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°122-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	



ÍNDICE DE CONTENIDOS



TÍTULO I 4
 DISPOSICIONES GENERALES 4
 TÍTULO II 6
 PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE LA INVESTIGACIÓN 6
 TÍTULO III 6
 ORGANIZACIÓN, ÉTICA ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN 6
 TÍTULO IV 7
 POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN 7
 TÍTULO V 8
 GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 8
 TÍTULO VI 8
 ÉTICA, INTEGRIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL 8
 TÍTULO VII 9
 DIFUSIÓN, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA 9
 DISPOSICIONES FINALES 9

Elaborado y Actualizado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Aprobado por: Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°122-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	Página 3 de 9
--	---	--	---------------



**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Naturaleza y objeto

El presente Reglamento es una norma institucional de carácter obligatorio que regula las políticas, principios, organización, gestión y desarrollo de la investigación científica, tecnológica, humanística y social en la Universidad Tecnológica de los Andes (UTEA), orientadas a promover, regular y fortalecer la actividad investigativa, garantizando su calidad, pertinencia social, ética y contribución al desarrollo científico, tecnológico y humanístico del país.

Artículo 2.- Responsabilidad

El Vicerrectorado de Investigación tiene la responsabilidad de establecer los lineamientos que orientan las políticas de investigación en la UTEA.

Artículo 3.- Misión y Visión

3.1 Misión: Impulsar una cultura de investigación, innovación y transferencia tecnológica que sea inclusiva, fundamentada en la ética y la integridad científica, y orientada hacia la sostenibilidad.

3.2 Visión: Posicionar a la Universidad Tecnológica de los Andes, como un referente tanto a nivel local, nacional como internacional en investigación, innovación y transferencia científica y tecnológica, destacando por su calidad académica y su aporte al desarrollo sostenible

Artículo 4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Promover y fortalecer la investigación científica, tecnológica y humanística en la Universidad Tecnológica de los Andes, fomentando la generación de conocimiento, la innovación y la transferencia de resultados a la sociedad, mediante la planificación, regulación y apoyo de proyectos de investigación, tesis o trabajos académicos que contribuyan al desarrollo académico, científico, profesional y social de la UTEA.

4.2 Objetivos específicos

4.2.1 Definir lineamientos y directrices: que regulen la realización de investigaciones, la difusión de sus resultados, la participación en concursos científicos y la asignación de los recursos financieros correspondientes.

4.2.2 Fomentar la cultura de investigación: incentivando a la participación de estudiantes, egresados, bachilleres, docentes e investigadores en actividades de investigación científica, tecnológica y humanística.

4.2.3 Regular la gestión de proyectos de investigación: estableciendo lineamientos claros para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de investigación institucionales y autofinanciados.

4.2.4 Promover acuerdos interinstitucionales y colaboraciones estratégicas: que faciliten la planificación, desarrollo y ejecución de investigaciones con impacto a nivel regional, nacional e internacional.

4.2.5 Promover la formación de investigadores: facilitando programas de capacitación, mentoría y actualización para el desarrollo de competencias investigativas del personal académico y estudiantes.

Elaborado y Actualizado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Aprobado por: Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 122-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	Página 4 de 9
---	--	--	---------------



- 4.2.6 Garantizar calidad y ética en la investigación: asegurando que los procesos de investigación cumplan con estándares de rigor científico, transparencia, ética y protección de datos.
- 4.2.7 Estimular la difusión y transferencia del conocimiento: apoyando la publicación de resultados, la participación en congresos y la transferencia de conocimiento a la sociedad y al sector productivo.
- 4.2.8 Optimizar el uso de recursos: gestionando eficientemente los recursos financieros, tecnológicos y humanos destinados a la investigación, priorizando proyectos de investigación de alto impacto académico, científico y social, financiados o no financiados por la UTEA. Para los cuales se pondrá en práctica:
- a) Programas y planes permanentes de estímulos financieros.
 - b) Disminución de las responsabilidades académicas, tanto lectivas como no lectivas, del docente investigador.
 - c) Reconocimientos basado en el mérito para el personal docente investigador.
 - d) Apoyos económicos destinados a estudiantes que busquen obtener sus grados académicos y títulos profesionales.
 - f) Fortalecer la difusión de las investigaciones, incluyendo tesis, trabajos académicos y otros productos académicos, científicas, tecnológicas y humanísticas, a través de revistas, congresos, talleres, ferias y otros medios físicos y digitales de indexación, tanto a nivel local como regional, nacional e internacional.
- 4.2.9 Integrar las líneas de investigación de la UTEA con las líneas de investigación a nivel regional, nacional y las establecidas por el CONCYTEC.
- 4.2.10 Llevar a cabo el seguimiento, supervisión y control de los procesos de investigación en la UTEA de manera oportuna, efectiva y eficaz.

Artículo 5.- Base legal

- 5.1 La Constitución Política del Perú.
- 5.2 La Ley Universitaria N° 30220.
- 5.3 Las disposiciones y lineamientos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- 5.4 Las políticas, lineamientos y programas del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- 5.5 El Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- 5.6 El Reglamento General de la UTEA.
- 5.7 El Reglamento de Investigación de la UTEA.
- 5.8 Otras normas nacionales e institucionales aplicables.

Artículo 6.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para las autoridades universitarias, docentes, estudiantes de pregrado y posgrado, egresados, bachilleres, investigadores, grupos de investigación y demás actores involucrados en la actividad investigativa de la UTEA.

Elaborado y Actualizado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Aprobado por: Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 122-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	Página 5 de 9
---	---	---	---------------



Artículo 7.- Investigación universitaria

La investigación universitaria es una función esencial de la UTEA y comprende el conjunto de actividades académicas sistemáticas, rigurosas y críticas orientadas a la generación, validación, aplicación y difusión del conocimiento científico y tecnológico, en concordancia con las líneas de investigación institucionales y la normativa universitaria vigente.

Artículo 8.- Definiciones básicas

Para efectos del presente Reglamento, se adoptan las definiciones establecidas en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad, Reglamento de Investigación y los lineamientos del CONCYTEC, vigentes.



TÍTULO II

PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 9.- Principios rectores

La investigación en la UTEA se rige por los siguientes principios:

- 9.1 Calidad académica: rigurosidad metodológica y validez científica.
- 9.2 Ética e integridad científica: honestidad, transparencia y responsabilidad.
- 9.3 Libertad académica: respeto a la autonomía del investigador.
- 9.4 Pertinencia social: contribución al desarrollo local, regional y nacional.
- 9.5 Interdisciplinariedad: integración de saberes y enfoques.
- 9.6 Innovación: generación de nuevo conocimiento y soluciones tecnológicas.
- 9.7 Sostenibilidad: uso responsable de recursos y respeto al medio ambiente.
- 9.8 Inclusión y equidad: igualdad de oportunidades en la actividad investigativa.

Artículo 10.- Enfoque de investigación

La investigación en la UTEA se lleva a cabo con un enfoque formativo, básico, aplicado, cuantitativo, cualitativo, mixto, inclusivo, multidisciplinario, intercultural y sostenible, destacando como pilares esenciales la integración del conocimiento, la colaboración entre instituciones y el impacto social en la colectividad, priorizando la atención de problemas del contexto local, regional y nacional.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN, ÉTICA ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 11.- Órgano rector de la investigación

El Vicerrectorado de Investigación es el órgano responsable de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la investigación en la UTEA, conforme al Estatuto, el Reglamento General y el Reglamento de Investigación.

Artículo 12.- Ética e integridad científica

Toda actividad de investigación debe observar los principios éticos, el respeto de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y las normas de integridad científica.

Artículo 13.- Originalidad y control de similitud

Los informes finales de investigación (tesis) o trabajos de investigación están sujetos obligatoriamente a evaluación de originalidad mediante el software de detección de similitud (Turnitin), conforme a los criterios y porcentajes establecidos por la UTEA.

Elaborado y Actualizado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Aprobado por: Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°122-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	Página 6 de 9
---	---	--	---------------



TÍTULO IV

POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14.- Política de promoción de la investigación

La UTEA promueve la investigación como función esencial de la universidad, fomentando la participación activa de docentes y estudiantes de pregrado y posgrado, egresados, bachilleres y entre otros actores de investigación, en concordancia con la Ley Universitaria y los estándares de SUNEDU.

Artículo 15.- Política de formación en investigación

La Universidad por intermedio del Vicerrectorado de Investigación impulsa la formación de competencias investigativas en pregrado y posgrado, incorporando la investigación formativa y la investigación científica en los planes de estudio.

Artículo 16.- Política de líneas de investigación

La UTEA, a través del Vicerrectorado de Investigación las investigaciones se desarrollan en el marco de las Líneas de Investigación institucionales, son aprobadas por el órgano competente conforme al Estatuto y al Reglamento de Investigación y alineadas a las prioridades regionales, nacionales establecidas por el CONCYTEC, y constituyen el marco obligatorio para el desarrollo de proyectos de investigación, tesis y trabajos académicos.

Artículo 17.- Política de financiamiento y sostenibilidad

La UTEA, por intermedio del Vicerrectorado de Investigación asigna recursos para el financiamiento de proyectos de investigación, promoviendo además la captación de fondos externos nacionales e internacionales. Además de administrar de manera eficiente el presupuesto destinado a la investigación en la Universidad, bajo la supervisión del Vicerrectorado de Investigación, responsable de garantizar su correcta ejecución, optimizar los inventarios y obtener beneficios en las adquisiciones.

Artículo 18.- Política de producción científica

La UTEA, a partir de la gestión del Vicerrectorado de Investigación, se fomenta la transferencia de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos para contribuir al desarrollo sostenible y fortalecer las relaciones entre la universidad, las empresas y la sociedad, garantizando la publicación de los resultados de investigación en revistas científicas indexadas, libros, capítulos de libros y otros medios reconocidos, priorizando la visibilidad e impacto académico.

Artículo 19.- Política de innovación, patentes y transferencia tecnológica

La Universidad a través del Vicerrectorado de Investigación impulsa el desarrollo de investigación aplicada, el registro de patentes, la innovación, la transferencia tecnológica y la protección de la propiedad intelectual, conforme a la normativa vigente de la UTEA y sus autores.

Artículo 20.- Política de investigación con responsabilidad social

La UTEA a partir del Vicerrectorado de Investigación establece que las actividades de investigación deben contribuir a la solución de problemas sociales y al desarrollo sostenible, articulándose con la responsabilidad social universitaria.

Artículo 21.- Política de gestión y difusión

La Universidad por intermedio del Vicerrectorado de Investigación gestiona y difunde de manera digital los informes finales de investigación (tesis) y otros trabajos de investigación



Elaborado y Actualizado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Aprobado por: Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°122-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	Página 7 de 9
---	---	--	---------------



vinculados a la obtención de grados académicos y títulos profesionales, así como los proyectos de investigación y la producción científica e intelectual de la comunidad universitaria (concurables y no concurables), a través del Repositorio Digital Institucional para su acceso a nivel mundial.

Artículo 22.- Política de semilleros de investigación

La Universidad, a través de la gestión del Vicerrectorado de Investigación fomenta la formación y el fortalecimiento de grupos y semilleros de investigación dentro de las líneas de investigación institucionales, con un enfoque inclusivo, multidisciplinario y en redes de colaboración locales, nacionales e internacionales. Asimismo, promueve la participación de los grupos y semilleros de investigación en convocatorias de proyectos de investigación con financiamiento interno y externo.

Artículo 23.- Políticas colaborativas

La UTEA, mediante el Vicerrectorado de Investigación brinda y garantiza un entorno colaborativo y con los recursos necesarios que favorezca la formación, integración y permanencia de los investigadores a través de programas continuos de mentoría.

Artículo 24.- Política de control y seguimiento de la investigación

La UTEA, mediante el Vicerrectorado de Investigación, promueve el desarrollo de una cultura investigativa en la universidad, registrando las producciones científicas, humanísticas y tecnológicas desde su inicio y desarrollo -incluyendo control y seguimiento- hasta su publicación. Esta política establece el ciclo de vida de cada investigación, siendo indispensable brindar la asesoría adecuada para asegurar que la producción investigativa cumpla con los estándares mínimos de calidad requeridos.

Artículo 25.- Política de Fortalecimiento de cooperación interinstitucional en investigación

Mediante el Vicerrectorado de Investigación, la UTEA impulsa la investigación formativa y científica, fomentando alianzas con instituciones públicas y privadas que contribuyan a la sostenibilidad del proceso investigativo y a la integración de la universidad con el Estado y el sector empresarial.

TÍTULO V

GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 26.- Órganos de gestión de la investigación

La gestión de la investigación se realiza a través del Vicerrectorado de Investigación, Dirección de Investigación, Subdirector de Investigación de la Escuela de Posgrado, Unidades de Investigación de las Facultades, Coordinadores de investigación de las filiales, Centros de Investigación de las Escuelas Profesionales, y los órganos establecidos en el Estatuto y el Reglamento de Investigación de la UTEA.

Artículo 27.- Registro y seguimiento

Toda actividad de investigación debe ser registrada, evaluada y monitoreada conforme a los procedimientos establecidos por la UTEA y los sistemas nacionales correspondientes.

TÍTULO VI

ÉTICA, INTEGRIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 28.- Ética en la investigación

Las investigaciones deben cumplir con los principios éticos, el respeto a los derechos humanos, la protección del medio ambiente, y las normas de integridad científica.



Elaborado y Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Página 8 de 9
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°122-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	



Artículo 29.- Prevención del plagio y malas prácticas

La Universidad adopta mecanismos de prevención, detección y sanción del plagio y otras malas prácticas, de acuerdo con la normativa institucional y nacional.

Artículo 30.- Propiedad intelectual

Los derechos de autor y de propiedad intelectual derivados de la investigación se rigen por la legislación nacional vigente y la normativa institucional de la UTEA.

TÍTULO VII

DIFUSIÓN, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Artículo 31.- Difusión del conocimiento

La UTEA promueve la difusión de los resultados de investigación a través del repositorio digital institucional, publicaciones científicas, eventos académicos y otros medios reconocidos.

Artículo 32.- Evaluación de la investigación

El Vicerrectorado de Investigación, Dirección de Investigación, Unidades de Investigación, Subdirector de Investigación de Posgrado, Coordinadores de Investigación de las filiales y Centros de Investigación, realizan el seguimiento y evaluación periódica de los proyectos de investigación, tesis o trabajos de investigación verificando el cumplimiento de objetivos, productos y estándares de calidad. Donde toda actividad investigativa es evaluada periódicamente para asegurar su calidad, impacto y alineamiento con los estándares de SUNEDU y CONCYTEC.

Artículo 33.- Mejora continua

Las Políticas de Investigación se revisan y actualizan periódicamente para responder a los cambios normativos y a las necesidades institucionales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Quedan sin efecto todas las normas o disposiciones que sean contrarias a estas políticas de investigación de la UTEA.

SEGUNDA: El presente Reglamento será aplicado en conjunto con las normas internas y externas que rigen a la UTEA.

TERCERA: El Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con la Dirección de Investigación de la UTEA, será responsable del seguimiento y la auditoría de la implementación de las políticas generales de investigación. Asimismo, dichas políticas serán revisadas cada tres (03) años para determinar su pertinencia y posibles actualizaciones.

CUARTA: Los asuntos no previstos en el Reglamento serán resueltos en primera instancia por el Vicerrectorado de Investigación y, en segunda instancia, por el Consejo de Investigación.

QUINTA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación resolutive por el Vicerrectorado de Investigación y ratificada por el Consejo Universitario de la UTEA.

Vicerrectorado de Investigación



Elaborado y Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Página 9 de 9
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°122-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	